

| | | |
|--|--|-------------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA | |
| | GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA | FECHA VERSIÓN 1.0 |

ACUERDO N°10 del 29 de noviembre de 2018.

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019".

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 del 2001, Artículo 14, y los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por la Rector de la Institución Educativa.
- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Que para tomar el computo de los ingresos, se verifico el comportamiento del proceso de matrículas se verifico el siguiente resultado: TRANSICIÓN= 436 ESTUDIANTES, BÁSICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA= 1136 ESTUDIANTES y MEDIA = 965 ESTUDIANTES Y MEDIA TECNICA 509 ESTUDIANTES, tomando los valores establecidos en el DOCUMENTO Anexo 5 - Anexo Técnico y Metodológico, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.
- Que el Rector presentó el respectivo proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año **2019** con base en la proyección de estudiantes, los costos educativos que serán cobrados para el respectivo año y el plan de necesidades para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversión, al Plan de Desarrollo y al PEI.
- Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos, Plan General de Compras y Flujo de Caja que regirán para la vigencia fiscal del año **2019** en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**.
- Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 01. Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del **2019** en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100. PESOS, (269.668.000,00)** según el siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | | APROPIACION INICIAL AUXILARES | APROPIACION INICIAL GENERAL |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| CODIGO | CUENTA | | |
| 0 | CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA | 0,00 | 269.668.000,00 |
| 02 | PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA | 0,00 | 269.668.000,00 |
| 0204 | TRANSFERENCIAS Y APORTES | 0,00 | 269.668.000,00 |
| 020402 | SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACION | 0,00 | 269.668.000,00 |
| 02040201 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | 269.668.000,00 | 0,00 |
| **** | T O T A L E S | 0 | 269.668.000,00 |

ARTICULO 02. Fíjense los cómputos del presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del **2019** en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100. PESOS, (269.668.000,00)** según el siguiente detalle:

| | | | |
|--|--|-------|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA | | |
| | GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA | FECHA | VERSIÓN 1.0 |

ACUERDO N°10 del 29 de noviembre de 2018.

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019".

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | | APROPIACION INICIAL AUXILARES | APROPIACION INICIAL GENERAL |
|-----------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|
| CODIGO | CUENTA | | |
| 0 | CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA | 0 | 269.668.000 |
| 03 | PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 0 | 232.668.000 |
| 0320 | GASTOS DE PERSONAL | 0 | 17.000.000 |
| 032008 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 0 | 12.000.000 |
| 03200801 | ASESORIAS | 12.000.000 | 0 |
| 032010 | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS | 0 | 5.000.000 |
| 03201001 | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS | 5.000.000 | 0 |
| 0321 | GASTOS GENERALES | 0 | 220.668.000 |
| 032103 | COMPRA DE EQUIPOS | 0 | 45.000.000 |
| 03210301 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 45.000.000 | 0 |
| 032104 | COMPRA DE MUEBLES Y EQUIPOS | 0 | 20.000.000 |
| 03210401 | MUEBLES Y ENSERES EQUIPO DE OFICINA | 20.000.000 | 0 |
| 032106 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0 | 20.000.000 |
| 03210601 | MATERIALES Y SUMINISTRO GENERALES | 20.000.000 | 0 |
| 032107 | MANTENIMIENTO | 0 | 85.668.000 |
| 03210701 | MANTENIMIENTO GENERAL | 85.668.000 | 0 |
| 032108 | COMUNICACION Y TRANSPORTES | 0 | 2.000.000 |
| 03210801 | MENSAJERIA Y CORREO | 1.000.000 | 0 |
| 03210802 | TRANSPORTE DE ESTUDIANTES | 1.000.000 | 0 |
| 032109 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 0 | 15.000.000 |
| 03210901 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES GENERALES | 15.000.000 | 0 |
| 032110 | SERVICIOS PUBLICOS | 0 | 15.000.000 |
| 03211001 | SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET | 20.000.000 | 0 |
| 032111 | SEGUROS | 0 | 5.000.000 |
| 03211101 | POLIZAS DE MANEJO FUNCIONARIOS | 5.000.000 | 0 |
| 032124 | GASTOS FINANCIEROS | 0 | 3.000.000 |
| 03212402 | GASTOS FINANCIEROS | 3.000.000 | 0 |
| 05 | PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION | 0 | 37.000.000 |
| 0536 | SECTOR EDUCACION | 0 | 37.000.000 |
| 053690 | PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTURALES | 0 | 37.000.000 |
| 05369001 | PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTURALES | 37.000.000 | 0 |
| *** | T O T A L E S | 0 | 269.668.000 |

ARTICULO 03. DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

"Impulso al Desarrollo con la Educación Moderna"

Transversal 54 No. 30 570 Carretera Principal del Bosque
 E-mail: inem_cartagena@hotmail.com
 Teléfono: 6438791

| | | | |
|---|--|-------|----------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA | | |
| | GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA | FECHA | VERSIÓN 1.0 |

ACUERDO N°10 del 29 de noviembre de 2018.

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019".

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría del Pagador -La Tesorero y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo directivo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo directivo. La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público

ARTICULO 04. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, a los Decretos 1075 y 1082 del 26 de Mayo de 2015, y la Ley Orgánica del presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para el **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.**

Parágrafo 01. El Consejo Directivo en coordinación con el rector administrara el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO 05. DE LOS INGRESOS. El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del **2019**.

Los ingresos que perciba la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** tenga registrada la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

ARTICULO 06. DE LOS GASTOS. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrán valor alguno. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores. Los gastos deben guardar estricto equilibrio con el Presupuesto de Ingresos.

Parágrafo 1º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al establecimiento educativo, no podrán ser comprometidos por el rector hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento.

Parágrafo 2º. Los ingresos obtenidos con destinación específica, deberán destinarse únicamente para lo que fueron aprobados por las entidades que asignaron el recurso.

ARTICULO 07. Mediante este acto, y siguiendo lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su **Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 7,** Aprobamos la contratación los que requiera establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley, según lo presupuestado y aprobado por este acuerdo; el Rector, en su calidad de Ordenador del Gasto, queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y al reglamento interno de Contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. Y para dar cumplimiento al **Artículo 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación., y siendo concordante con el **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Numeral 11 Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta; de igual forma se autoriza la contratación de una persona natural o jurídica, para que revise o supervise la contabilidad de los meses tales, o para que asesore la presentación de los informes contables de la vigencia **2019**, o para que asesore el informe o

| | | |
|--|--|-------------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA | |
| | GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA | FECHA VERSIÓN 1.0 |

ACUERDO N°10 del 29 de noviembre de 2018.

"Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019".

requerimiento de una autoridad pública. De igual forma queda autorizado el Rector para que según lo dispuesto en el **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos**. Numeral 07 Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial, presente solicitud a la Secretaria de Educación Distrital, para que nos suministre o la Institución adquiera los servicios públicos domiciliarios (Gas Natural), telefonía móvil e Internet, para solventar las necesidades. De tal forma que el Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y al reglamento interno de Contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTICULO 08. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. El Ordenador del Gastos responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 09. El Consejo Directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

ARTICULO 10. DEL CONTROL. En la ejecución del presupuesto de gastos la Contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**. Sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.

ARTICULO 11. DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la Institución Educativa.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal del **2018** que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

En consecuencia la pagaduría hará una relación detallada de estas obligaciones junto con el programa de pagos correspondientes que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal de la vigencia **2018**.

ARTICULO 12. El Consejo Directivo podrá efectuar traslados presupuestales entre los componentes de los diferentes gastos a través de la presentación de la solicitud de traslado presupuestal, acompañando de los siguientes documentos: Justificación económica y certificado de disponibilidad presupuestal libre de toda afectación del rubro que se va a contracreditar.

ARTICULO 13. LA **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el Flujo de Caja y/o Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado.

ARTICULO 14. La Rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** presentará al Consejo Directivo informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del Flujo de Caja (PAC) y publicará en la cartelera principal de la Institución Educativa, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos cada tres (3) meses.

ARTICULO 15. DE LAS CAJA MENORES. La caja menor deberá ser legalizada a más tardar el día 27 de diciembre del **2019**. A partir de esta fecha, ningún responsable de la caja menor podrá tener facturas sin legalizar, ni dineros en caja. Estos deben ser consignados en la cuenta que para tal fin tiene la Institución Educativa, en ningún caso la caja menor podrá utilizarse para adquirir bienes devolutivos y su manejo deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo que creó y reglamentó la caja menor.

ARTICULO 16. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El monto que se determine como reserva Presupuestal de la Vigencia **2018** será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 31 de enero de 2018. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas. Las reservas presupuestales constituidas por la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** correspondientes al **2018**, que no

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA | |
| | GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA | FECHA VERSIÓN 1.0 |

ACUERDO N°10 del 29 de noviembre de 2018.

“Por medio del cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019”.

hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del **2019**, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del **2018** se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, se hará antes del 20 de enero del **2019** por parte de la tesorería, con la aprobación del Rector a través de Resolución, siempre que cumplan los requisitos establecidos con anterioridad. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal **2018**, los dineros sobrantes constituirán el Recurso del Balance de la Vigencia **2019** y serán reintegrados al Presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** a través una adición presupuestal. Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal del **2018** que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre del **2019**, expiran sin excepción, en consecuencia la rectoría y la tesorería deberán reintegrar dichos recursos al presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** a más tardar el 20 de enero del 2020.

ARTICULO 17. El Administrador del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

ARTICULO 18. Según lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto**, El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del **Artículo 2.3.16**, el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, 3- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4- Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias. 5- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. 6- Financiar la capacitación de funcionarios. 7- Financiar el pago de gastos suntuarios.

ARTICULO 19. El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias el día 29 de noviembre de 2018.

FIRMAS

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIDES SANDOVAL PEÑATA
 Rector

GERALDINE HINOJOSA HERNANDEZ
 Representante alumnado

NELLYS CONTRERAS DIAZ
 Representante Padres de Familia

NELSON RODRIGUEZ ARIAS
 Representante Padres de Familia

INGRID TATIS TORRES
 Representante Docentes

SIXTA MOLINARES GUELL
 Representante Docentes

YOMAIRA BOTET DE LA HOZ
 Representante Sector Productivo

MERLY QUINTANA GONZALEZ
 Representante Exalumnos

“Impulso al Desarrollo con la Educación Moderna”

Transversal 54 No. 30 570 Carretera Principal del Bosque
 E-mail: inem_cartagena@hotmail.com
 Teléfono: 6438791